

---

**INFORME DE EVALUACION SOBRE EL REGISTRO Y CONTROL  
DE RECURSOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS  
AL IAFA.**

**1. INTRODUCCIÓN.**

**1.1 Origen del estudio.**

El presente estudio se efectuó en cumplimiento al Plan de Trabajo de esta Unidad formulado para el actual periodo.

**1.2 Aspectos objeto de estudio.**

Determinar y evaluar los procedimientos de registro y control de las actividades en el uso de los dineros transferidos al Instituto Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA), en cumplimiento con la Ley 8204<sup>1</sup>.

**1.3 Alcance del estudio.**

El estudio abarcó el período comprendido del 1° de enero del 2009 al 31 de diciembre del 2013, ampliándose en aquellos casos en que se consideró necesario.

El trabajo se realizó con sujeción al Manual sobre normas técnicas de auditoria para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización.

**1.4 Marco de referencia.**

- Ley sobre estupefacientes sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, legitimación de capitales y actividades conexas y su reglamento No. 8204.
- Ley General de Control Interno No. 8292.
- Ley de Administración Financiera de la República y presupuestos públicos No. 8131.
- Manual de normas generales de control interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización.
- Ley Orgánica del Ministerio de Salud No. 5412 y sus reformas.

---

<sup>1</sup> Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de uso no Autorizado, Legitimación de capitales y Actividades Conexas (8204).

---

**1.5 Comunicación de resultados.**

El preliminar del presente informe, se presentó el veintiséis de mayo del dos mil catorce se expone ante la Directora General, Coordinadora del Área de Apoyo y Jefe Financiera, todas funcionarias del IAFA.

Con el oficio DG-490-06-14 del 6 de junio del año en curso, la Directora General, plantean una serie de argumentos sobre los hallazgos, por lo que, desde el ámbito de independencia de esta Auditoría y atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Control, se incluyen los comentarios respectivos, no obstante, omiten remitir documentos de respaldo que fundamenten el criterio externado.

Se eleva informe final al órgano colegiado de este ICD, para que sea de conocimiento y se proceda a valorar las recomendaciones señaladas por esta unidad.

**1.6 Generalidades del estudio.**

La Ley 8204, establece en los artículos 85 y 87 que los intereses que se produzcan de dineros decomisados y dineros comisados, el ICD destinará el 60% al cumplimiento de los programas preventivos, y de ese porcentaje, al menos la mitad será para los programas de prevención del consumo, tratamiento y rehabilitación que desarrolla el IAFA.

Por su parte, la Ley Orgánica del Ministerio de Salud Ley 5412 y sus reformas, le confiere a dicho Instituto la dirección técnica, el estudio, la prevención, el tratamiento y la rehabilitación de la adicción de alcohol, el tabaco y otras drogas lícitas o ilícitas; siendo la lucha social contra del uso y consumo de drogas ilícitas.

Para este caso en particular, en el oficio de respuesta por parte del IAFA, señalan que no es posible afirmar la frase: "...siendo la lucha social contra el uso y consumo de drogas ilícitas...", es decir no solo hace referencia a las drogas ilícitas sino también a las lícitas. Para empezar no se está afirmando nada por parte de esta Auditoría, solamente se menciona lo que dice la norma, y que ha sido ampliada en dicho oficio.

También, el artículo 22 inciso a) de la Ley General de Control Interno, le confiere a las Auditorías Internas la competencia de realizar una fiscalización de los fondos públicos, que se originen en transferencias efectuadas por componentes de su competencia institucional, punto de análisis en este estudio.

Así las cosas, con ocasión de las transferencias de dinero que el ICD realiza al IAFA, se procede a efectuar una segunda fiscalización de dichos fondos, determinándose los siguientes aspectos:

## 2 RESULTADOS.

### 2.1 Acciones atendidas a recomendaciones.

Con fecha 17 de noviembre del 2009, se remitió al Despacho del Presidente Ejecutivo del ICD de ese entonces, el oficio AI-0151-2009, relativo al estudio No. AI-04-2009, denominado *“Informe sobre los procedimientos de registro y control de las ejecuciones presupuestarias llevadas por el Área Administrativo Financiero”*, abordándose en el punto 2.2 el tema de los dineros transferidos producto de los intereses de dineros decomisados para los programas del consumo, tratamiento y rehabilitación.

**Una primer recomendación** se refería a *“que la Dirección General del ICD se pronunciará ante la Dirección General del Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, sobre la necesidad de que se ajusten a los lineamientos establecidos en la Ley 8204 específicamente por el uso que se le ha dado a los dineros transferidos, lo que va en contraposición a los artículos 85 y 87.”*.

Mediante oficio AI-077-2013 del 18 de setiembre del 2013, se consulta a la Dirección General de este ICD, el cumplimiento de la misma, señalando en oficio M-DG-317-2013 del 23 de setiembre del 2013, que *“desde hace varios años se conversó con la Contraloría General de la República, para determinar si existía la obligatoriedad y potestad del ICD para solicitar una serie de requisitos que inicialmente se había definido, para el giro de estos recursos al IAFA. En ese momento se llegó a la conclusión que no le corresponde al ICD efectuar esa verificación, siendo a lo sumo el Consejo Directivo quien podía requerir “cuentas” sobre lo ejecutado.*

Continúa indicando el oficio marras, *“Pese que esta Dirección General considera que la normativa es clara y que por tanto, no existe necesidad de recordar al IAFA la observancia a la misma, estará remitiendo una nota reforzando esa necesidad”*.

Por lo expresado por la titular, se procede a solicitar copia del oficio enviado al Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA), sin embargo, mediante correo electrónico del 13 de enero del 2014 la Directora General Adjunta de ICD, señala: *“...Al IAFA se le comunica mediante nota, cuanto son los recursos ordinarios asignados y posteriormente, si hay extraordinarios, se le remite también nota”...“En estas notas se hace referencia a que estos recursos corresponden a los generados por aplicación a la Ley 8204, por lo tanto, considero que además del evidente conocimiento que tienen o deben tener sobre los artículo 85 y 87 de la Ley 8204, estas notas son un recordatorio adicional respecto a esa normativa.”*

**Como segunda recomendación:** *“velar a futuro por los dineros que se transfieran a entidades públicas, de manera que se garantice la administración activa del ICD, que sean utilizados y se ajusten a la prevención, represión y tratamiento tal y como lo estipula la Ley 8204”.*

La Directora General Adjunta de este ICD, señala en mismo correo electrónico que *“el Instituto no realiza transferencias de recursos, únicamente la ya mencionada en el punto anterior que efectúa al IAFA ordinariamente y que de presentarse ese tipo de transferencias, sería para el financiamiento de proyectos específicos que estén relacionados con las políticas incorporadas en el Plan Nacional Sobre Drogas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo 2013-2017.”.*

En relación con este tema, para el año 2000, con ocasión de una consulta realizada por el Director de la Casa Hogar tía Tere, entidad privada de bien social beneficiada de recibir fondos públicos, formuló a la Procuraduría General de la República, lo siguiente:

*Si una ley de la República asigna de forma permanente un monto porcentual sobre los excedentes producidos en una actividad a favor de una institución pública”. ¿Se pueden considerar que esas transferencias son donaciones?*

Dicho órgano superior consultivo, técnico-jurídico, de la Administración Pública, emite el Criterio C-103-2000 del 15 de mayo de 2000, indica entre lo que interesa:

*“...Cuando nos encontramos ante una disposición normativa que tiene como característica la imposición de un deber como son las contribuciones establecidas por ley, en favor de determinadas instituciones, estamos ante una imposición de legislador que genera la obligación de entregar una determinada contribución a una institución y correlativamente el nacimiento de un derecho para el beneficiario de esa contribución, por ende, por el carácter impositivo de la norma no estamos en presencia de donaciones...”.*

*“...En ese sentido, por tratarse de fondos provenientes del erario público, los mismos están sujetos a fiscalización” y a la vez, menciona el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, “la facultad de suspender el beneficio-transferencia de fondos públicos-cuando se evidencie que ha habido violaciones al fin perseguido o éste se utilice en fines diversos del asignado, lo que implica la obligación de las Instituciones Públicas de verificar que los recursos transferidos tengan una correcta utilización por parte de las personas tanto de Derecho Público como Privado, y en este*

*caso de no hacerlo, serán responsables los funcionarios por las conductas omisivas en el ejercicio de los controles tendientes a garantizar que se está cumpliendo con el fin perseguido...”.*

Por otra parte, la Procuraduría, señala, “la *Ley General de Administración Pública, que rige la actividad de la Administración, establece que tratándose de fondos públicos, corresponde a las instituciones públicas, como potestad de imperio, y deber público irrenunciable, intransmisible e imprescriptible velar por la correcta utilización de los recursos, en acatamiento a elementales principios de lógica, sana Administración, discrecionalidad, justicia y conveniencia de conformidad con lo que estipula la LGAP<sup>2</sup> artículos 15,16.1, 66, 113,190.”.*

Por último, consigna “*esto se deriva, de la normativa que al efecto ha dispuesto el legislador para la debida vigilancia del erario público, por lo que faculta a las Instituciones Públicas a dar seguimiento y fiscalización a esos recursos”.* Además “*cuando existan transferencias presupuestarias o convenios que involucren fondos públicos, necesariamente debe haber una fiscalización de esos recursos, lo que puede traducirse en la revisión de registros contables entre otros.*

Por lo expuesto, considera esta Auditoria que las recomendaciones siguen sin atenderse, por lo que es necesario un seguimiento o supervisión de los rubros transferidos a las instituciones beneficiadas, en pro de una sana rendición de cuentas y verificación sobre el cumplimiento de los objetivos propuestos en la Ley 8204; no así, al persistir dudas por parte de esta Unidad sobre los criterios externados de la Procuraduría como la Asesoría Legal de este Instituto, se consultó a la Contraloría General de la República mediante oficio AI-031-2014 del 03 de abril del 2014 , cuya respuesta versa en lo siguiente:

- “...si del 60% del dinero comisado por el ICD debe destinarse parte a dichos fines propios del IAFA, el uso dado de esos fondos queda enmarcado en el ámbito de su propia esfera competencial, quien será el único responsable por el efectivo cumplimiento del destino legal de los recursos girados por el ICD.”.
- “...el artículo 21 de la Ley General de Control Interno (LGCI) define el concepto funcional,... por lo que su ámbito de aplicación no puede abarcar las actuaciones de otras organizaciones institucionales, salvo en el caso de administración concedente de fondos públicos...”.
- “...el artículo 22 inciso a) de la LGCI define como una competencia de la auditoría realizar estudios especiales, por lo que es patente que los fondos que se giran al IAFA, se destinan a competencias propias del quehacer legal de dicho Instituto por imperativo legal.”.

<sup>2</sup> Ley General de la Administración Pública.

Por tanto, el ente contralor concluye, que no corresponde a esta Auditoría Interna realizar estudios sobre dineros transferidos, en cumplimiento a los artículos 85 y 87 de la Ley No. 8204, siendo responsabilidad de los titulares del IAFA realizar la supervisión y monitoreo a los dineros recibidos de instituciones como la nuestra, de manera que se enmarque la sana administración y una buena rendición de cuentas en el uso apropiado de dichos fondos.

## 2.2 Uso y aplicación sobre los dineros transferidos.

De acuerdo a información suministrada por la Contadora Institucional y Encargado Presupuestal de este ICD, y confirmada por la Encargada de Subproceso Financiero del IAFA, desde abril del 2009 hasta octubre del 2013, se ha transferido el 30% de los dineros decomisados y comisados por medio de la cuenta 73900011230401034 “Caja única del estado”, según siguiente detalle:

Fecha	Detalle	30% IAFA
28/04/2009	Solicitud de retiro 006-09	18.237.707,50
17/07/2009	Solicitud de retiro 009-09	15.204.633,02
27/08/2009	Solicitud de retiro 012	442.856.453,50
22/10/2009	Solicitud de retiro No. 14-09	41.217.599,66
<b>Total dinero transferido 2009</b>		<b>517.516.393,68</b>
30/04/2010	Traslado de Cta 73900011230401034	34.852.819,71
14/07/2010	Solicitud de retiro 005-10	45.757.902,56
12/08/2010	Traslado de Cta 73900011230401034	30.097.523,26
19/10/2010	Traslado de Cta 73900011230401034	15.478.495,64
16/12/2010	Solicitud de retiro 008-10	5.329.084,54
<b>Total dinero transferido 2010</b>		<b>131.515.825,71</b>
09/05/2011	Solicitud de retiro 001-11	60.235.674,25
30/08/2011	Solicitud de retiro 002-11	14.253.900,00
<b>Total dinero transferido 2011</b>		<b>74.489.574,25</b>
04/05/2012		52.527.100,00
19/06/2012	Solicitud de retiro 004-2012	173.650.600,00
<b>Total dinero transferido 2012</b>		<b>226.177.700,00</b>
30/06/2013	Solicitud de retiro 006	368.215.100,00
01/10/2013	Solicitud de retiro 012	641.462.300,00
<b>Total dinero transferido 2013</b>		<b>1.009.677.400,00</b>
<b>Total de montos transferidos</b>		<b>¢1.959.376.893,64</b>

## AUDITORIA INTERNA

### INFORME FINAL N° AI-003 -2014

De lo transferido se determina en los datos financieros de los períodos evaluados, información suministrada por la Jefe de Subproceso Financiero del IAFA no fue posible constatar la existencia de partidas, cuentas o auxiliares que identifiquen y determinen en detalle específico la aplicación de los egresos relativo a:

- ✓ Servicios.
- ✓ Materiales y Suministros.
- ✓ Bienes duraderos.
- ✓ Construcción, adiciones y mejoras.

La NICSP N° 1 y NICSP N° 24 señalan la relevancia de presentar la información contable y presupuestaria de forma suficiente y oportuna, contribuyendo a la transparencia y accesibilidad de los usuarios de dicha información.

En entrevista realizada a la Encargada del Subproceso Financiero de IAFA<sup>3</sup>, señala que el mecanismo de control utilizado por dicha Institución para la ejecución de gastos de dineros transferidos por ICD, es utilizando subpartidas tomadas del catálogo de cuentas del Ministerio de Hacienda, mismos que se registran en forma independiente por presupuesto y contabilidad, ya que anteriormente se realizaba en pagos masivos y fue hasta el 2013 que se inicio en un procedimiento separado.

Por consiguiente, en oficio UAFI-127-2014 del 21 de marzo del 2014, el Jefe a.i. de la Unidad Administrativo Financiero, manifiesta que los presupuestos extraordinarios y modificaciones financieras aportados por el IAFA son analizados financieramente, y las observaciones o datos resultantes son compartidos con la Dirección General del ICD., no obstante, revisados los documentos se tiene que presentan montos globales de ingresos y gastos de toda las dependencias que financian el IAFA, limitación para describir el dato real del uso de los dineros transferidos por dichas entidades, incluyendo el ICD.

Así las cosas, se tiene que la Unidad Administrativa Financiera de este Instituto transfiere al IAFA, sin entrar en detalle sobre el sistema de control respecto al destino y uso de los dineros, pues considera la administración activa de este Instituto, que no corresponde, y en su efecto informan a la Encargada del Subproceso Financiero del IAFA, el detalle de los montos transferidos.<sup>4</sup> .

<sup>3</sup> Acta No. 027-2014 del 07 de marzo del 2014

<sup>4</sup> UAFI-456-2013 del 03 de octubre del 2013, donde la Directora General Adjunta

Por lo expuesto, considera esta unidad, que la Unidad Administrativa de este ICD, deben establecer un mecanismo de control y evaluación sobre los destinos de dineros transferidos mediante una comunicación más estrecha con los encargados financieros del IAFA, con el fin de llevar de manera clara y concisa el detalle de ingresos y egresos de los dineros transferidos, propiciando una gestión transparente.

La norma 4.4.3 del Manual de control interno para el Sector Público emitido por la Contraloría General de la República, indica sobre “Registros contables y presupuestarios” que “El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizado registro contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.”.

### **2.3 Adquisición de bienes y servicios.**

Desde el 2009 el IAFA ha adquirido bienes y servicios que corresponden a gastos operativos del presupuesto institucional con dineros girados por ICD, cuyo destino es en beneficio a personas drogodependientes, como se expone de seguido:

#### **a) Concurso “Deje y Gane”**

La Ley 7972<sup>5</sup>, publicada el 22 de diciembre de 1999, establece en el artículo 15 inciso c) *que del 15 % de los dineros que ingresen producto de los tributos por la comercialización de licores, cervezas y cigarrillos será para financiar programas en atención, albergue, rehabilitación o tratamiento de personas con problemas de alcoholismo y farmacodependencia, así como de personas fumadoras y que del total de los recursos destinados al IAFA, este deberá financiar el establecimiento y mantenimiento de albergues para el tratamiento de las mujeres drogadictas en las provincias de Limón y Puntarenas.*

También, la misma norma inciso d) indica: *“que un siete por ciento (7%) de los recursos será asignado al Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia para financiar, en coordinación con el Ministerio de Educación Pública y el Movimiento Nacional de Juventudes, programas de difusión, educación y prevención tendientes a evitar el fumado, la ingesta excesiva de bebidas alcohólicas, el uso de sustancias adictivas de uso no medicinal o el consumo abusivo de fármacos o medicamentos*

<sup>5</sup> Ley 7972 “Creación de cargas tributarias sobre licores, cervezas y cigarrillos para financiar un plan integral de protección y amparo de la población adulta mayor, niñas y niños en riesgo social, personas discapacitadas abandonadas, rehabilitación de alcohólicos y farmacodependientes, apoyo a las labores de la Cruz Roja y derogación de impuestos menores sobre las actividades agrícolas y su consecuente sustitución”



## AUDITORIA INTERNA

## INFORME FINAL N° AI-003 -2014

(psicofármacos), si tales programas son realizados por instituciones o entidades públicas o privadas.

Revisados los expedientes de compras y servicios adquiridos por IAFA, se evidencia la cancelación de publicidad con dineros girados por ICD, para promocionar el concurso denominado “Deje y Gané”, cuyo objetivo, es motivar a las personas fumadoras mayores de edad para que abandonen el consumo de tabaco durante un mes o más a cambio de premios en efectivo otorgados por empresas privados o bancos estatales.

Según documento denominado “Informe de Gastos del Concurso Deje y Gane”, del 01 de enero del 2009 al 31 de diciembre del 2013, elaborado por el Área Subproceso Financiero de IAFA, a la fecha se ha cancelado la suma de **¢31.107.215,45 (treinta y un millones ciento siete mil doscientos quince colones con 45/100)**, desglosado de la siguiente manera:

Contratación	Erogación
Publicación en prensa escrita del formulario de inscripción, pautas en radio y televisión	25.858.426,00
Producción, pauta de mensajes, publicidad exterior en unidades de transporte público	3.619.399,45
Impresión de muppies para el tour Deje y Gane, folletos temática para dejar fumar	1.629.390,00
<b>Total cancelado</b>	<b>31.107.215,45</b>

Con Acta No. 047-2013 del 9 de diciembre del 2013, se entrevistó a la responsable del Subproceso de Comunicación, quién se encarga de la ejecución de los programas de prevención del consumo de drogas, entre ellas el tabaco, sobre las gestión que realiza dicha oficina en la contratación de publicidad para el concurso “Deje y Gane” con dineros girados por ICD, manifestando que si los contrata pero con la Ley 7972.

Continúa indicando dicha funcionaria: “Comunicación siempre ha tenido claro cuál es el destino de los dineros girados por ICD y siempre van dirigidos a publicidad; cada pauta o nivel publicitario tienen asignado el dinero para la justificación”, por lo manifestado por dicha funcionaria, se consultó a la Jefe del Subproceso Financiero de dicha Institución, indicando “que el presupuesto para realizar dicho concurso fue aprobado en setiembre del 2013 y que después de esa fecha no pueden hacer extraordinarios”.

Se consultó al Jefe del Subproceso Financiero sobre el proceso de contrataciones en publicidad para el concurso “Deje y Gane” indicando en Acta No. 051-2013 *“que avala la contratación de publicidad porque es para la reducción del tabaco y se hacen monitoreo.”*.

Es oportuno indicar que la actividad comercial del tabaco es lícita en el país, a pesar de que es deber del Estado velar por la salud individual y colectiva de las personas, esta responsabilidad recae en IAFA al crear programas dirigidos a prevención, el tratamiento y la rehabilitación de la adicción del tabaco, no así, el Instituto Costarricense sobre Drogas cuyo deber de colaboración recae en prevención, tratamiento y rehabilitación de drogas ilícitas, por lo que el IAFA ha realizado erogaciones en actividades que no están ajustadas a lo que estipula la norma.

En relación con este punto, la jerarca del IAFA señala en el oficio de respuesta al informe preliminar, “...Los recursos que se asignan para programas preventivos no es suficiente para cubrir este tipo de actividades, no obstante, a partir del año 2014 se están financiando con recursos de la Ley No. 9028 Ley General de Control de Tabaco y sus efectos nocivos en la salud...”; aspecto que confirma lo evidenciado por esta unidad.

Así las cosas, es importante señalar que a pesar de que el concurso es un compromiso valioso, tanto la Ley 7972 como la Ley 8204, son claras al indicar el destino de dineros que ingresan a dicha Institución, por lo que es oportuno que la administración activa del IAFA se ajuste a los lineamientos establecidos.

**b) Fuentes de financiamiento en adquisición de bienes y servicios.**

Conforme a revisión de los expedientes físicos en custodia de Subproceso de Bienes y Servicios y digitales en el sistema compra “compra@red”, de las compras de bienes y servicios, realizadas por IAFA en los períodos 2009, 2010 y algunos del 2011, se determinó que en la decisión inicial de compra no se menciona el origen de la fuente de financiamiento, en dichos ítems mencionan en “solicitud de pedido” relativo Centro Gestor señala “Todas las dependencias” y en “fuente de financiamiento: 001 Ingresos corrientes.”.

En entrevista<sup>6</sup> a la Encargada del Subproceso Financiero, indica que los *“responsables de aprobar las adquisiciones de bienes y servicios son los Miembros de la Junta Directiva. Además, manifiesta que los programas*

<sup>6</sup> Acta No. 051-2013 del 10 de diciembre del 2013.

## AUDITORIA INTERNA

### INFORME FINAL N° AI-003 -2014

*establecen las partidas, quedando al final de cada partida los dineros provenientes del ICD cuyos dineros se utilizan como refuerzos para finalizar el programa, dependiendo de la liquidación final.”*

En consulta efectuada al Encargado del Subproceso de Bienes y Servicios<sup>7</sup>, indica que las compras se desglosan a nivel de presupuesto, que las solicitudes deben especificar que son de ICD, y que a partir del monto por ₡8.840.000,00 (sin obra pública) son aprobadas por los miembros de Junta Directiva, no así, los montos menores a partir de esa cifra le corresponden a la Dirección General.

Verificadas las actas Junta Directiva de los períodos 2009 al 2013, se evidencia la ausencia de registros que muestren la fuente de financiamiento en las aprobaciones de adquisición de bienes y servicios por parte de los señores miembros, no obstante, las actas son escuetas lo que limita a determinar si en algún momento hacen mención del origen de los dineros presupuestados para ejecutar compras.

➤ Acta No. 02-11 del 18 de enero del 2011, Acuerdo No. 10, firme. *“Con base en la recomendación técnica de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones, comunicada mediante oficio AA-019-01-2011, de fecha 14 de enero del 2011, suscrito por.... Coordinadora del Área de Apoyo, y de acuerdo con la Licitación Abreviada 2010LA-000024-99999.*

➤ Acta No. 06-12 del 22 de febrero del 2012, Acuerdo N° 8, Firme: *Con base en la recomendación técnica de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones, comunicada mediante oficio AA-025-02-2011, de fecha 21 de febrero del 2012, suscrito por.... Coordinadora del Área de Apoyo, y de acuerdo con la Contratación Directa 2012CD-000009-99999 Contratación de publicación de páginas en blanco y negro, del Concurso Deje y Gane 2012 y su Reglamento en la Nación, se adjudica como sigue:*

➤ **Grupo Nación GN. S.A.:** *Contratación de publicación de páginas completas a una tinta en blanco y negro, del Concurso Deje y Gane 2012, reglamento y boleta de inscripción en La Nación y La Teja para el 10 de abril del 2012 y publicación de una página completa a color en combo en La Nación (Sección A) y La Teja de la lista de ganadores, para el jueves 31 de mayo del 2012, por un monto de ₡10.703.175,00 (Diez millones setecientos tres mil ciento setenta y cinco colones netos).*

En relación con las adquisiciones efectuadas por sistema electrónico de compras gubernamentales para la Administración Pública del Ministerio de Hacienda “Compra@Red”, se comprobó que no contienen información respecto a identificación de procedencia de los dineros, funcionario que solicita la compra, justificación de la adquisición; así también en los expedientes físicos; por lo que

<sup>7</sup> Correo electrónico del 19 de marzo del 2014.

## AUDITORIA INTERNA

### INFORME FINAL N° AI-003 -2014

se procedió a consultarle al Encargado del Subproceso de Adquisición de bienes y servicios respondiendo mediante oficio AA-AB-18-01-14 del 17 de enero del 2014, lo siguiente:

“...para efectos de poder identificar la fuente de recursos de cada procedimiento debe referirse a la solicitud de pedido de cada procedimiento y es muy probable que si lo hacen referenciado a fuente de financiamiento no coincidirá con la verdadera fuente, por lo que deben de identificarlo a través de la justificación.”.

Por otra parte, la Encargada del Subproceso Financiero, indica en oficio AA-F-029-02-14 del 06 de febrero del 2014, “*que desconoce las razones por las cuáles el sistema Compra@red no refleja la fuente de financiamiento y no está en capacidad de responder dado que el manejo de dicho sistema es propiamente del Subproceso de Adquisición de Bienes y Servicios y que el documento que imprime se indica la fuente de financiamiento cuando se realiza la reserva presupuestaria*”, no obstante, indico<sup>8</sup> que utiliza dos cuentas corrientes, una del Banco Nacional de Costa Rica No. 155080-5 y otra del Banco Central de Costa Rica No. 73900011230401034, para cancelar bienes y servicios adquiridos.

A pesar de la limitante presentada, se evidencio que las siguientes compras fueron canceladas con dineros girados por este Instituto y que corresponden a actividades operativas del IAFA, obviándose el fin primordial de los artículos 85 y 87 de la Ley cita, respecto a prevención, tratamiento y rehabilitación.

Fecha	Factura No.	Bien Adquirido	No de Licitación	Empresa	Monto
24/07/2012	35571	Módulo de cuentas por cobrar	2012CD-000178-99999	Teca pro Costa Rica	742.659,00
	36305	Implementación de módulos de activos fijos	2012CD-000178-99999	Teca pro Costa Rica	3.228.473,00
	36467	Implementación de módulos de activos fijos, control bancario, etc.	2012CD-000178-99999	Teca pro Costa Rica	27.161,29
10/12/2011	0036143	Juego de Sala Buford en cuero	2011CD-000282-99999	Mueblería Akiro	1.895.000,00
16/12/2011	1725	Licencias de Microsoft office 2010	2011CD-000250-99999	Net COM Tecnologías	1.044.192,20
16/12/2011	1721	Software para conexiones de red.	2011CD-000250-99999	Net COM Tecnologías	3.629.607,70

<sup>8</sup> Acta No. 027-2014 del 7 de marzo del 2014

## AUDITORIA INTERNA

### INFORME FINAL N° AI-003 -2014

14/09/2010	3407	Servicios Profesionales de rediseño del sitio WEB	2010CD-000133-99999	Hermes soluciones de Internet S.A.	2.500.000,00
22/10/2010	1085	Confección e instalación de rótulos para señalización oficinas centrales de IAFA	2010CD-000139-99999	Arquen Branding S.A.	4.737.810,00
<b>Monto Total</b>					<b>17.804.903,19</b>

Señala el oficio de respuesta por parte del IAFA, “que la mayor parte de recursos que se mencionan corresponden a necesidades para la mejora en el proceso de la información que se requiere especialmente para fuentes de financiamiento específicas y mejorar en la página web para el acceso del público a información relativa a la prevención y tratamiento del consumo de sustancias psicoactivas”; no obstante, esta Auditoría mantiene la posición de cumplir con el mandato de la Ley 8204 relativo a utilizar los recursos propiamente en aspectos específicos sobre tratamiento y rehabilitación y que en su mayoría estuvo ausente en este estudio.

Relativo a la adquisición del juego de sala para la Dirección General del IAFA, la funcionaria responsable del subproceso financiero de dicha entidad, manifestó en Acta No. 051 del 10 de diciembre del 2013, que no estuvo de acuerdo debido a que los dineros fueron utilizados sin existir ningún fundamento, pues la Directora General de ese entonces solo comunico que el juego de sala se encontraba en malas condiciones; no obstante, concedora que el dinero con que disponía presupuestariamente tiene un fin específico para ayuda de personas drogodependientes procedió a realizar los trámites con el Encargado de Subproceso de adquisición de bienes y servicios para que se ejecutara la compra; y de esa manera cumplir con lo requerido por la Dirección General, sin objetar la verdadera necesidad de realizar gastos operativos con dineros destinados por Ley 8204.

De igual manera manifestó que el software contable-financiero (módulo de compras por cobrar y sus respectivas implementaciones), se adquirió con dineros depositados por ICD, debido a que en ese momento no contaban con presupuesto en los programas centrales, utilizando como justificación brindar mayor información a los organismos que transfieren dinero.

Otra situación, es el rediseño de la página Web del IAFA cancelado por la partida de servicios profesionales, por el monto de ¢2.500.000 (dos millones quinientos mil colones), justificando la importancia de llegarle al usuario por medio de chat e información sobre alcohol y drogas, según expresa la funcionaria del Subproceso Financiero.

Sobre este mismo tema, el Responsable del Subproceso de Bienes y Servicios indica<sup>9</sup>, que el rediseño de la página Web es para cumplir con la Ley de discapacidad con sordos y ciegos y crear una aplicación para el acceso a los centros de investigación.

De las justificaciones señaladas por ambos funcionarios para el rediseño de la página se visualiza diversa opiniones, lo que se constata una falta de planificación en la necesidad y justificaciones del uso específico en que deben ser utilizados los dineros, relacionado con el tratamiento y prevención fundamentada en la Ley.

Para un mayor control es importante que el funcionario del Subproceso de adquisición de bienes y servicios del IAFA, respalde la información en expedientes físicos o digital, conforme al Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, que establece en el Artículo 11- lo siguiente:

“Una vez tramitada la decisión inicial, se conformará un expediente por la Proveeduría como unidad encargada de su custodia. Dicho expediente deberá estar debidamente foliado y contendrá los documentos en el mismo orden en que se presentan por los oferentes o interesados, produzcan por las unidades administrativas internas”.

También la misma norma establece:

“Cuando se cuente con sistemas electrónicos implementados por la Administración que cumplan con las medidas de seguridades requeridas por la Ley de Contratación Administrativa Ley N° 7494 y sus reformas, la presente reglamentación, la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, Ley N° 8454 y su Reglamento, se utilizará el expediente electrónico a efecto de tenerlo a disposición de cualquier interesado en consultarlo. La Administración deberá conservar en medio magnético u óptico, toda la información relativa al concurso en el expediente electrónico.”.

La Jerarca del IAFA indica sobre los tres primeros párrafos que “toda la documentación relacionada con los trámite realizados en Comprared se encuentra en dicho sistema para lo que el Ministerio de Hacienda toma las medidas de resguardo de la información correspondientes; aseveración que no es de recibo, pues el sistema de control interno debe nacer desde la unidad que realiza, registra, ejecuta entre otros procesos se derivan de la información financiera de una institución, y su control es responsabilidad de los encargados directos del manejo de la información.

---

<sup>9</sup> Acta No AI 0052-2013 del 09 de diciembre del 2013.

Otra norma a considerar es la 1.2 del Manual de Control Interno para el Sector Público, que establece que uno de los objetivos del sistema de control interno es que cada organización es proteger el patrimonio público contra despilfarro, uso indebido y brindar con ello una seguridad razonable de que el patrimonio se dedica al destino para el cual le fue suministrado.

El mismo Manual establece en el punto 5.6 Calidad de la Información que: “El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo. Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad.”.

#### **2.4 Procedimiento en el registro y control de activos.**

La norma 4.3.1 del Manual de Normas Técnicas para el Sector Público, establece las “Regulaciones para la administración de Activos” indicando que *“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, actualizar y comunicar las regulaciones pertinentes con respecto al uso, conservación y custodia de los activos pertenecientes a la institución” y para ello debe tener el control, registro y custodia de la documentación asociada a la adquisición, la inscripción, el uso, el control y el mantenimiento de los activos”.*

Para verificar el control en los activos llevados en el IAFA, se procedió a solicitar la base de datos con información de los activos y el número de placa de cada bien, y a la vez, se visitaron diez oficinas regionales que brindan servicios de tratamiento, y de ella ocho cuentan con el Programa de Centro de Atención Integral de Drogas.

En las visitas a Limón Centro, Siquirres, Pococí-Guápiles, Guácimo, Talamanca, Matina, Cartago, Alajuela, San Carlos, Puntarenas, San Ramón, Puriscal, Quepos, Golfito, Corredores (Paso Canoas), San Vito, Buenos Aires, Pérez Zeledón, se determina equipos adquiridos con dineros aportados por ICD y que nunca se han usado como es el caso del Telefax marca Brhoother, placa 750000186, ubicado en la Oficina Regional de Pérez Zeledón<sup>10</sup>, el cuál fue adquirido con orden de compra No. 11967 el 11 de setiembre del 2009, con un valor de ₡130.000,00 (Ciento treinta mil colones exactos) factura 80733, y nunca le pusieron tintas lo que prácticamente se dañó, por tanto se refleja el poco uso en algunos activos adquiridos propiciándose una depreciación temprana de los bienes.

<sup>10</sup> Acta AI-0026-2014 del 13 de febrero del 2014

También, el teléfono inalámbrico M250, marca Alcatel, placa 750001372, ubicado en la Oficina Regional de San Ramón<sup>11</sup>, está en la misma caja como fue comprado y sin uso. Bien que fue adquirido el 23 de octubre del 2011, bajo orden de compra 25118, con un valor de ¢11.153,00 (Once mil ciento cincuenta y tres colones).

Además, de las giras realizadas a las diferentes oficinas regionales se determinó que los equipos y muebles se les consignó en la placa el No. 0750, situación que fue confirmada por la Encargada a.i. de Subproceso de Adquisición de Bienes y Servicios, quién manifestó en oficio AA-AB-62-02-2014 del 20 de febrero del 2014, que a *“partir del 2009, todas las placas de los bienes institucionales empiezan con el numeral 0750 en forma consecutiva según el ingreso al Almacén general del IAFA, independientemente, si son adquiridos con presupuesto de Programas Centrales, Ley de Licores, ICD, etc.”*

Por lo anterior, se determina que aparte de la limitante para comprobar los bienes que son adquiridos con dineros provenientes de las transferencias del ICD, no es posible determinar los bienes en malas condiciones o no ubicados en las Oficinas Regionales, tales como: placas 750000004-751000009 y 750000010 corresponden a dineros transferidos por ICD; además, se evidencia la carencia de herramientas necesarias para brindar servicios a personas dependientes de sustancias adictivas ilícitas, pues en varias oficinas solo cuentan con computadora portátil, un escritorio y un archivo como por ejemplo Corredores y Golfito.

En lo que se refiere al Centro Nacional de Atención Integral para la Atención de Menores de Edad, ubicado en las instalaciones de las oficinas centrales de IAFA, se comprueba que cuentan con once mesas de trabajo (una en mal estado con placa 750001427), dos escritorios, una mesa para máquina de escribir y cinco archivos metálicos, siendo en total diecinueve muebles para brindar el servicio de tratamiento y rehabilitación a personas drogodependientes.

Contrario sucede con las Oficinas Centrales de IAFA donde cuentan con aproximadamente doscientos activos: equipo tecnológico, mobiliario u equipo para uso exclusivo de los funcionarios que laboran para dicha entidad, distribuidos por ejemplo en:

- Dirección General.
- Auditoría Interna.
- Subproceso Administrativo Financiero.
- Subproceso de Administración de Bienes y Servicios.

---

<sup>11</sup> Acta AI-0016-2014 del 06 de febrero del 2014



De lo evidenciado se determina que desde el momento en que este Instituto transfiere dinero, ha prevalecido la falta de controles sobre un registro pormenorizado, lo que no es posible identificar el uso propio de los recursos en tratamiento prevención y rehabilitación, pues en su mayoría los gastos son operacionales dejando de lado el fin primordial de la Ley en cuanto a tratamiento y prevención.

Consultada la Sra. Auditora Interna del IAFA<sup>12</sup> relacionado con algún estudio concerniente con los dineros que transfiere el ICD, así como una verificación de los activos comprados con dichos recursos, indicando que hasta la fecha no ha realizado ningún estudio ni arqueos de activos pero que recientemente participaron con personal administrativo del IAFA en un inventario general, no obstante considera la funcionaria que la fiscalización de los dineros transferidos por Ley 8204, debe hacerse entre ICD y IAFA.

Ante la falta de fiscalización por los entes correspondientes, y en vista de que esta unidad ha realizado dos estudios, es importante transcribir el artículo 22 inciso a) de la Ley General de Control Interno:

“realizar auditorías o estudios especiales semestralmente, en relación con los fondos públicos sujetos a su competencia institucional, incluidos fideicomisos, fondos especiales y otros de naturaleza similar. Asimismo, efectuar semestralmente auditorías o estudios especiales sobre fondos y actividades privadas, de acuerdo con los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el tanto estos se origine en transferencias efectuadas por componentes de su competencia institucional”.

## **2.5 Relativo a la gestión de proyectos.**

La norma 4.5.2 de Normas de control interno para el sector público, establece sobre “Gestión de proyectos”, que el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, vigilar el cumplimiento y perfeccionar las actividades de control necesarias para garantizar razonablemente la correcta planificación y gestión de los proyectos que la institución emprenda, incluyendo los proyectos de obra pública relativos a construcciones nuevas o al mejoramiento, adición, rehabilitación o reconstrucción de las ya existentes.

Al respecto, en Acta 027-2014, la Encargada del Subproceso Financiero manifestó *“la conveniencia de un plan de proyectos para la compra de bienes y servicios por parte de las Coordinadoras Regionales para facilitar la distribución de los dineros”*.

---

<sup>12</sup> Acta AI No 0028-2014 del 07 de marzo del 2014.

Durante el trabajo de campo, se comprueba que los coordinadores interinstitucional e intersectorial, no presentan proyectos ante oficinas centrales, que promueva la compra específica o fin primordial de un plan definido en pro de las personas adictas a sustancias psicoactivas.

En el tema de proyectos, el CAID de San Carlos, desarrolló un plan preventivo de Terapia Ocupacional destinado a personas mayores de edad que sufren o han sufrido adicción a drogas o a alguna otra sustancia adictiva, cuya coordinación contó con la Unidad de Proyectos de Prevención del ICD, del 30% preventivo cuyo monto asciende a ¢2.585.000,00 (dos millones quinientos ochenta y cinco mil colones exactos), siendo un éxito para la población.

La implementación por parte de los coordinadores de las oficinas regionales, de planes de proyectos dirigidos a personas drogodependientes tanto en prevención como en rehabilitación, facilita las acciones en las áreas del Subproceso Administrativo Financiero y el Subproceso de Adquisición de bienes y servicios, contribuyendo dichos proyectos a realizar una correcta y oportuna ejecución de los dineros transferidos, pues además de formar parte de la proyección de presupuesto, se convierte en un elemento esencial en seguimiento de gestión de gastos.

## **2.6 Supervisión y verificación de las transferencias de dinero.**

Desde el 2004, período en que el ICD inició a transferir dineros al IAFA en cumplimiento de los artículos 85 y 87 de la Ley 8204, el Instituto no ha realizado una supervisión ni evaluación por considerar que no tiene obligación ni potestad para realizar una fiscalización, conforme lo expuesto por la Contraloría General de la República.

Por lo anterior, es necesario instaurar un procedimiento que permita llevar sistemática, ordenada y uniforme el control de los dineros girados al IAFA, método que permitiría verificar el uso, asignación y administración de los recursos de manera racional y transparencia, en el cumplimiento de los objetivos para lo que fueron destinados prevención, tratamiento y rehabilitación.

La ausencia de este procedimiento no permite que se cuente con indicadores de eficiencia y eficacia que mida objetivamente, en términos cualitativos y cuantitativos, los servicios que el IAFA presta a la población que atienden, situación que repercute en la obligación que tiene el ICD en la lucha contra el flagelo de las drogas a nivel nacional.

Por tanto, considera esta unidad la necesidad que la Unidad de Subproceso Financiero del IAFA, elabore informes que muestren los ingresos y

egresos de los dineros recibidos por Ley 8204, pues hasta la fecha lo que recibe la Unidad Administrativa Financiera del ICD son presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias que muestran cifras globales, omitiendo el detalle específico de las erogaciones ejecutadas.

Al respecto, la norma 4.1 Actividades de control “El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del Sistema Control Interno, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales.”.

### **3. CONCLUSIONES.**

La administración activa procuró dentro de sus haberes cumplir con las recomendaciones emanadas en el informe objeto de evaluación AI-004-2009, sin embargo, considera esta unidad la necesidad de un seguimiento o supervisión por parte de las entidades beneficiadas, en pro de una sana rendición de cuentas y verificación sobre el cumplimiento de los objetivos propuestos en la Ley 8204.

Al persistir dudas por parte de esta Unidad sobre los criterios externados de la Procuraduría como la Asesoría Legal de este Instituto, se consulta a la Contraloría General de la República, concluyendo este ente contralor que no corresponde a esta Auditoría Interna realizar estudios sobre dineros transferidos, en cumplimiento a los artículos 85 y 87 de la Ley No. 8204, siendo responsabilidad de los titulares del IAFA realizar el control de dineros recibidos de instituciones como la nuestra.

Del 2009 al 2013 el ICD ha transferido al IAFA la suma de 1.959.376.893,64 (mil novecientos cincuenta y nueve millones trescientos setenta y seis con ochocientos noventa y tres con 94/100), destinado a la recuperación de personas drogodependientes, no así, no fue posible constatar la existencia de partidas, cuentas o auxiliares que identifiquen y determinen en detalle específica la aplicación de los egresos.

De los bienes adquiridos evidencia la carencia de herramientas necesarias para brindar servicios a personas dependientes de sustancias adictivas ilícitas, pues en varias oficinas solo cuentan con computadora portátil, un escritorio y un archivo como por ejemplo Corredores y Golfito.

De los dineros girados conforme a Ley 8204 se ha adquirido activos para uso exclusivo en su mayoría para funcionarios de las Oficinas Centrales, dejando de lado oficinas regionales y Centro Nacional de Atención Integral para la

## **AUDITORIA INTERNA**

### **INFORME FINAL N° AI-003 -2014**

Atención de Menores de Edad, por lo que no fue posible para esta Unidad identificar el porcentaje en tratamiento, prevención y rehabilitación en personas drogodependientes.

Los coordinadores interinstitucional e intersectorial, no presentan proyectos ante oficinas centrales, que promueva la compra específica o fin primordial de un plan definido en pro de las personas adictas a sustancias psicoactivas; aspecto que facilitaría las acciones en las áreas del Subproceso Administrativo Financiero y el Subproceso de Adquisición de bienes y servicios, lo que contribuye a realizar una correcta y oportuna ejecución de los dineros transferidos.

Del concurso “Deje y Gane” se realiza con dineros trasladados por Ley 8204, por lo que es importante que el IAFA lo efectuó con base en la Ley 7972, dinero destinado a la prevención del fumado.

Los expedientes físicos como los digitales del sistema compra@Red , de compra de bienes y servicios, son ausentes a detallar fuente de financiamiento, solicitud de pedido, justificaciones para ejecutar compras.

#### **4. RECOMENDACIONES.**

Con el propósito de procurar el fortalecimiento del sistema de control interno institucional, se sugiere con base en el criterio de la Contraloría General, no corresponde a esta Auditoría evaluar el sistema de control interno sobre los dineros transferidos, siendo la Auditoría Interna del IAFA, no así, se proponen los siguientes puntos, y es responsabilidad de las autoridades valorar la atención de las mismas.

##### **AL CONSEJO DIRECTIVO DEL ICD.**

a) Instar a las autoridades del IAFA para que los recursos transferidos según Ley 8204, artículos 85 y 87 se ajusten a los lineamientos involucrados en el proceso de asignación y distribución de los dineros velen y garanticen que sean utilizados y se ajusten a la prevención, represión y tratamiento, tal y como lo estipula la Ley 8204. Refiérase al punto 2.1. de este informe.

b) Girar instrucciones a la Dirección General del ICD, para que coordine con la Unidad Administrativa Financiera de este ICD, en el sentido de que se instruya a los encargados financieros del IAFA, establecer mecanismos de seguimiento y control sobre el destino de los dineros transferidos. Ver punto 2.2 de este informe.

## **AUDITORIA INTERNA**

### **INFORME FINAL N° AI-003 -2014**

c) Girar instrucciones a la administración activa del ICD, en el sentido de que se valore con las autoridades del IAFA, que el concurso denominado “Deje y Gane” se efectuó conforme a la norma legal que sustenta su realización y que los expedientes físicos y digitales contengan toda la información que permitan evidenciar la fuente de financiamiento. Véase punto 2.3 de este informe.

e) Girar instrucciones a la Dirección General del ICD, con el propósito de que inste a las autoridades del IAFA que el mobiliario y equipo tecnológico adquiridos con los dineros transferidos según Ley cita, sean destinados y utilizados de manera exclusiva para uso de las áreas que brindan servicios en prevención, tratamiento y rehabilitación de personas adictas a sustancias ilícitas. Ver punto 2.4 de este informe.

f) Ante la ausencia de propuesta de proyectos por parte de las Oficinas Regionales del IAFA, es importante que los jefes de este Instituto, valoren con la Dirección General del IAFA la necesidad, de facilitar las acciones en las áreas del Subproceso Administrativo Financiero y el Subproceso de Adquisición de bienes y servicio del IAFA, contribuyendo con ello a una ejecución correcta y oportuna de dichos dineros. Véase 2.5 de este informe

g) Girar instrucciones a la Dirección General de este ICD, para que coordine con el Área Administrativa Financiera de este Instituto, la implementación de un procedimiento que permita evaluar y supervisar el uso y destino de los fondos públicos girados por Ley 8204. Véase el punto 2.6.